

CERTIFICACIÓN DE ACUERDOS SOCIALES

DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ VILLAZÓN, como Administrador Único, de la entidad "AFILADOS TECNOLÓGICOS INSULARES, S.L.", con domicilio en en la Avenida El Paso, sin número, Edificio Los Majuelos II, Local 2, Los Majuelos, en el término municipal de San Cristóbal de La Laguna (Santa Cruz de Tenerife). Publicada en el BORME, hoja número TF-46.685. C.I.F. B38998951.

CERTIFICO:

Que en el Libro de Actas de la Sociedad, a mi cargo, figura la de La Junta General de Socios, de fecha once de enero de dos mil veintiuno, que literalmente dice:

El día once de enero de dos mil veintiuno, se constituyeron en el domicilio social la totalidad de los socios, presentes o representados, decidiendo dar al acto el carácter de Junta de Socios Universal, que sea presidida por don José Ramón González Villazón, que actúe como Secretario Don Francisco Javier Juárez González y que tenga por objeto tratar y resolver sobre el siguiente,

07/2020



ORDEN DEL DÍA

PRIMERO.- Con el objeto de hacer posible la reinversión de los beneficios que genere esta Sociedad en los fines sociales de la misma, revertiendo tales beneficios sobre las personas con discapacidad que ella trabajan y mejorando los medios productivos y de apoyo al colectivo, MODIFICAR EL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS, QUE PASARÁ A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto social de la Entidad realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tiene como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario, a cuyo efecto deberá prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine legal y reglamentariamente.

Que dicho objeto social antes mencionado se lleva a cabo a través de la siguientes concretas actividades:

.- La creación de empleo para personas con discapacidad o riesgo de exclusión social, favoreciendo la integración social y laboral de las mismas, promoviendo la formación y el empleo a través del resto de actividades del objeto social.

.- El afilado de cuchillería y herramientas de uso doméstico e industrial, alquiler y venta de los mismos.

.- Presentación de servicios de colocación y suministro del personal adecuado para limpieza, vigilancia de parques, jardines, locales y edificios; azafatas de congreso, conserje, recepcionistas y personal auxiliar de mantenimiento y complemento.

.- Artes gráficas, impresión gráfica y servicios de publicidad de todo tipo.

.- Copistería y venta al por mayor y menor de librería y papelería en general.

.- Limpieza de edificios y locales.

.- Creación, mantenimiento y conservación de zonas verdes y servicios forestales de todo tipo.

.- Gestión y explotación de instalaciones y servicios de tratamientos de residuos orgánicos e inorgánicos, y de generación de energía renovables.

.- Prestación de servicios de peluquería, estética y solarium y venta de productos de los mismos.

.- Gestión y explotación de instalaciones y servicios dedicados al servicio social e integración de mayores y discapacitados.

.- La realización de todo tipo de gestiones, administrativas, inmobiliarias, financieras, fiscales y mercantiles, a empresas y particulares, incluida la compraventa e intermediación para la

07/2020



adquisición de bienes y derechos inmobiliarios para si o a favor de terceros."

SEGUNDO.- *Con la misma finalidad, MODIFICAR EL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS, QUE PASARÁ A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:*

"ARTÍCULO 34.- BENEFICIOS.- *Que se establece y reconoce el carácter social de la entidad y por tanto su consideración y compromiso de INICIATIVA SOCIAL y en aras de reconocer dicho carácter se compromete tal y como establece el artículo 5, b) del RD 2273/1985 de 4 de Diciembre, por el que se regulan los Centros Especiales de Empleo, asó como del artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, y se obliga a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social".*

TERCERO.- DELEGACIÓN DE FACULTADES.- *Autorizar expresamente al Administrador Único de la Entidad, DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ VILLAZÓN, para que pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación,*

aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

CUARTO.- APROBACIÓN DE ACTA DE LA JUNTA DE SOCIOS.

Asisten presentes y representados la totalidad de propietarios de la totalidad de las participaciones en que se diside el Capital Social, quedando en consecuencia válidamente constituida la Junta de Socios con carácter universal.

El Presidente dio inicio a la Junta, que se celebró en la forma y con la adopción, por unanimidad, de los ACUERDOS siguientes:

PRIMERO.- QUEDA MODIFICADO EL ARTÍCULO 2 DE LOS ESTATUTOS, QUE PASARÁ A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"ARTÍCULO 2º.- OBJETO SOCIAL.- Constituye el objeto social de la Entidad realizar una actividad productiva de bienes o de servicios, participando regularmente en las operaciones del mercado, y tiene como finalidad el asegurar un empleo remunerado para las personas con discapacidad; a la vez que son un medio de inclusión del mayor número de estas personas en el régimen de empleo ordinario, a

07/2020



cuyo efecto deberá prestar, a través de las unidades de apoyo, los servicios de ajuste personal y social que requieran las personas trabajadoras con discapacidad, según sus circunstancias y conforme a lo que se determine legal y reglamentariamente.

Que dicho objeto social antes mencionado se lleva a cabo a través de la siguientes concretas actividades:

.- La creación de empleo para personas con discapacidad o riesgo de exclusión social, favoreciendo la integración social y laboral de las mismas, promoviendo la formación y el empleo a través del resto de actividades del objeto social.

.- El afilado de cuchillería y herramientas de uso doméstico e industrial, alquiler y venta de los mismos.

.- Presentación de servicios de colocación y suministro del personal adecuado para limpieza, vigilancia de parques, jardines, locales y edificios; azafatas de congreso, conserje, recepcionistas y personal auxiliar de mantenimiento y complemento.

.- Artes gráficas, impresión gráfica y servicios de publicidad de todo tipo.

.- Copistería y venta al por mayor y menor de librería y papelería en general.

.- Limpieza de edificios y locales.

.- Creación, mantenimiento y conservación de zonas verdes y servicios forestales de todo tipo.

.- Gestión y explotación de instalaciones y servicios de tratamientos de residuos orgánicos e inorgánicos, y de generación de energía renovables.

.- Prestación de servicios de peluquería, estética y solarium y venta de productos de los mismos.

.- Gestión y explotación de instalaciones y servicios dedicados al servicio social e integración de mayores y discapacitados.

.- La realización de todo tipo de gestiones, administrativas, inmobiliarias, financieras, fiscales y mercantiles, a empresas y particulares, incluida la compraventa e intermediación para la adquisición de bienes y derechos inmobiliarios para si o a favor de terceros."

SEGUNDO.- QUEDA MODIFICADO EL ARTÍCULO 34 DE LOS ESTATUTOS, QUE PASARÁ A TENER LA SIGUIENTE REDACCIÓN:

"ARTÍCULO 34.- BENEFICIOS.- Que se establece y reconoce el carácter social de la entidad y por tanto su consideración y compromiso de INICIATIVA SOCIAL y en aras de reconocer dicho carácter se compromete tal y como establece el artículo 5, b) del RD 2273/1985 de 4 de Diciembre, por el que se regulan los Centros Especiales de Empleo, asó como del artículo 43.4 del Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las Personas con discapacidad y su inclusión social, y se obliga a la reinversión íntegra de sus beneficios para creación de oportunidades de empleo para personas con discapacidad y la mejora continua de su

FQ3841949

07/2020



competitividad y de su actividad de economía social, teniendo en todo caso la facultad de optar por reinvertirlos en el propio centro especial de empleo o en otros centros especiales de empleo de iniciativa social".

TERCERO.- Autorizar expresamente al Administrador Único de la Entidad, DON JOSÉ RAMÓN GONZÁLEZ VILLAZÓN, para que pueda comparecer ante Notario y elevar a público los presentes acuerdos, otorgando para ello las escrituras públicas correspondientes (incluso de subsanación, aclaración o rectificación), así como para realizar cuantas actuaciones sean precisas o convenientes para la plena eficacia de los acuerdos.

Sin más asuntos que tratar se redactó el acta que, leída por los presentes, fue aprobada por unanimidad, dándose por terminada la reunión. Y, en prueba de conformidad con su contenido, fue firmada por el Secretario, con el VºBº del Presidente, en el lugar y fecha de celebración de la Junta."

Y para que conste y surta los efectos oportunos, firmo y expido la presente Certificación, en Santa Cruz de Tenerife, a once de enero de dos mil veintiuno.